



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-070-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce de referencia: **PE-004-010-12**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, entidad 5202, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once de conformidad a lo dispuesto en: Ley 774, Ley del Presupuesto General de la República del año dos mil once y sus reformas, la Ley 550 Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su reforma, las Normas y Procedimiento de Control y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-070-14

Ejecución Presupuestario para el año dos mil once y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable Ejercicio del año dos mil once y su Adendum; **B)** Emitir un Informe con respecto al control interno de la Vicepresidencia de la República, para ello evaluamos y obtuvimos suficiente entendimiento del control interno que tiene la entidad, evaluamos el riesgo de control e identificamos las condiciones que pudiesen ser reportables incluyendo, las deficiencias importantes de control interno; **C)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Vicepresidencia de la República, de los términos de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo o mismas, esto incluye expresar una aseveración positiva sobre los rubros examinados y una negativa, sobre los rubros no examinados y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de: incumplimiento de normas jurídicas, de inobservancias a sus funciones y deberes, y posibles perjuicios económicos a la entidad, a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce de referencia: **PE-004-010-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República**, derivado de la revisión practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Vicepresidencia de la República, entidad 5202, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.-Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-070-14

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-